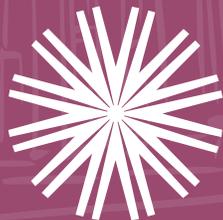


REGLAMENTO
PRÁCTICAS CURRICULARES
Y PROFESIONALES DE LAS
CARRERAS DE LA FACULTAD
DE SALUD Y BUEN VIVIR



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

ÍNDICE

	Pág
Introducción	2
Título I Disposiciones Generales	4
Título II De la Facultad	5
Título III De los Centros de Práctica	6
Título IV El modelo de formación con experiencias territoriales y prácticas asistenciales curriculares	6
Título V De los Requisitos de aprobación	9
Título VI De las limitaciones para cumplir con la Práctica Profesional	13
Título VII De las Evaluaciones	13
Título VIII Aspectos no contemplados	14
Título IX Resguardo al estudiante frente situaciones de discriminación y violencia en actividades académicas	14
Título Final Situaciones especiales	16

INTRODUCCIÓN

Las prácticas en centros de formación son un elemento fundamental en el desarrollo de **desempeños** profesionales **de la salud**, vinculados al perfil de egreso de cada carrera. Estas actividades están orientadas al proceso de aprendizaje significativo, en vinculación con las comunidades y las personas, para la producción de conocimientos y experiencia laboral de los y las estudiantes, a partir del sello transversal de la Facultad de Salud y Buen Vivir que promueve un fuerte compromiso con la diversidad, la inclusión, el diálogo de saberes, la promoción en salud, la defensa de los derechos humanos, la democracia y la justicia social, bajo el modelo de inserción territorial y de la salud comunitaria <https://www.academia.cl/facultad/sbv/> centrado en la Atención Primaria y enfoque de salud colectiva.

En esa línea, el propósito de esta normativa es otorgar lineamientos específicos coherentes con los requisitos de las carreras de Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica, Kinesiología, Enfermería y TENS, para tutores o tutoras docentes y referentes de los centros de práctica, quienes tendrán la responsabilidad del acompañamiento y seguimiento de las actividades en las instituciones que constituyen los centros de formación, para el logro de la trayectoria académica de los y las estudiantes.

Para el logro de los aprendizajes esperados, es esencial la articulación de los distintos actores involucrados, situando al estudiantado como protagonistas de su quehacer en terreno, promoviendo de manera recíproca un trabajo colaborativo entre universidad, centros de formación, comunidad/territorio y docentes/supervisores.

Figura 1: Articulación de actores



La vinculación estratégica con los centros de formación significa una oportunidad en la formación académica integral para los y las estudiantes, contribuyendo con el fortalecimiento de habilidades de vinculación y conocimiento en diversas áreas.

Para la Facultad de salud y Buen Vivir, la formación centrada en la continuidad del cuidado, posiciona a la Atención Primaria y el trabajo comunitario, como la piedra angular de la promoción y prevención en instituciones y comunidad, contribuyendo al desarrollo colectivo y el buen vivir. En este sentido, se espera establecer un trabajo articulado en lo conceptual y en el modelo de inserción comunitario, que garantice una experiencia práctica y territorial, considerada como pilar fundamental en la trayectoria académica estudiantil y un aporte a los dispositivos de salud, que el mejoramiento del sistema y el perfeccionamiento de los y las futuro/as profesionales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Presente reglamento establece el conjunto de normas especiales que regulan los deberes y derechos, además del funcionamiento de los centros de prácticas y marco regulatorio de estos, los cuales rigen para trabajadores y estudiantes en práctica, de las carreras del Área de salud Adscritos a la Facultad de Salud y Buen Vivir de la UAHC.

Objetivos del Estudiante en Práctica

- Aplicar los conocimientos adquiridos en cada etapa de la formación académica a través de la ejecución en diferentes procedimientos y situaciones de cuidado de personas.
- Ejecutar procedimientos de complejidad progresiva en situaciones reales, de acuerdo con el código ético de la profesión, y la ley 20.584 de derechos y deberes de los pacientes, con el fin de consolidar la formación profesional.
- Ejecutar procedimientos pertinentes a las necesidades de los usuarios y la comunidad con altos estándares de calidad.
- Desarrollar habilidades de comunicación efectiva con equipos de salud y adaptarse a nuevas exigencias de la organización.
- Resolver problemas mostrando una actitud proactiva y asumiendo liderazgo en diferentes instancias del quehacer profesional.
- Contribuir al conocimiento disciplinar y profesional a través de la realización de investigaciones, integrándose a equipos ínter y multidisciplinarios.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad en las organizaciones en convenio.

TÍTULO II

DE LA FACULTAD

La Decana de la Facultad de Salud y Buen Vivir es el responsable último de cautelar la asignación de los centros de prácticas a los estudiantes, supervisar el cumplimiento de las metas de las respectivas carreras y de establecer sistemas de seguimiento y monitoreo de las prácticas progresivas y profesionales de acuerdo con los niveles de formación.

En coordinación con la dirección de la carrera, la asignación del centro de práctica, la supervisión para la verificación de las metas comprometidas, la evaluación y seguimiento del progreso académico de los estudiantes en cada nivel de formación. Asimismo, la dirección de campos clínicos recibirá de los jefes de carrera, los planes y programas de cada asignatura que requiera de práctica asistencial curricular y profesional cautelando la complejidad de los requerimientos para esta actividad curricular.

La función de la dirección de campos clínicos de la Facultad de Salud y Buen Vivir, dice relación con brindar apoyo de gestión de la decanatura, de los jefes de carrera y docentes de práctica en la optimización del vínculo y adecuada implementación de las prácticas con los centros de formación, e implementar sistemas de control y seguimiento para el buen funcionamiento de las prácticas asistenciales curriculares y profesionales, según el trayecto curricular.

TÍTULO III

DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

Las responsabilidades académicas y civiles de cada centro de práctica estarán definidas y especificadas en los convenios respectivos. Dichos convenios serán pactados entre el representante legal de la Universidad y la autoridad que corresponda en cada centro.

TÍTULO IV

EL MODELO DE FORMACIÓN CON EXPERIENCIAS TERRITORIALES Y PRÁCTICAS ASISTENCIALES CURRICULARES

La universidad, es considerada como una institución social, tiene un rol protagónico en el desarrollo de relaciones con la comunidad de la cual es parte, con el objetivo de reconfigurar una nueva expresión de lo público en términos de la relación entre los sujetos y de espacio de construcción de ciudadanía (Tonon, 2012 en UAHC s/a). Así mismo, en el desarrollo de acciones, tendientes a la democratización del conocimiento y a la responsabilidad de promover una función pública, desde una perspectiva colaborativa y de mutuo beneficio.

Este modelo de inserción territorial considera una relación en la que el protagonismo de las personas, grupos, comunidades y territorios es fundamental para la formación en salud de las y los estudiantes, considerando siempre sus capacidades, valorando su autonomía y respetando las diversidades que hay en las comunidades. (UAHC s/a)

En este sentido, las actividades territoriales corresponden al primer acercamiento de las y los estudiantes al contexto y su vinculación con el medio social, constituyendo un aprendizaje situado, con un enfoque integral e interdisciplinar que propicia el diálogo colectivo.

Las asignaturas que componen estas actividades son: Salud Colectiva para la Vida Sustentable, Salud Pública y Epidemiología, Sustentabilidad y Ética y Liderazgo y Gestión para la Sustentabilidad. En cuanto a la asignatura de Antropología de la Salud, esta se constituye en un marco conceptual y de reflexión en la línea de formación territorial, la cual sustenta desde sus contenidos la integralidad del proceso académico y el enfoque intercultural.

En el plan de estudios de las carreras profesionales de Enfermería, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Terapia Ocupacional y Tecnología Médica, las actividades territoriales se llevan a cabo dentro de los 4 primeros semestres. Respecto a la carrera de TENS, estas actividades se realizan en el 1º y 2º semestre de acuerdo con su malla curricular.

Prácticas Tempranas: el/la estudiante asiste con su docente de asignatura intercambiando experiencias de vinculación, protección y cuidado de la salud, en organizaciones de trabajo comunitario, que lo requieren con quienes hay convenios de trabajo.

Prácticas Asistenciales Curriculares: el/la estudiante realiza su experiencia de formación práctica en profundidad con personas y comunidades en el ámbito de la APS de morbilidad ambulatoria y centros hospitalarios, en los niveles 5º, 6º, 7º y 8º semestres la educación. En la carrera de TENS, esto ocurre en los semestres 3º y 4º.

Prácticas Profesionales: Corresponde a la práctica profesionalizante, también llamadas Internados. En todas las carreras profesionales, se desarrollan en su 5º año académico durante los semestres 9º y 10º.

Son el conjunto de actividades que realiza el/el estudiante previo a su ingreso al campo laboral, donde aplica todas las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante el proceso de formación.

MODALIDADES

La modalidad de práctica y sus niveles de exigencias están en relación con la declaración del perfil de egreso, áreas de desempeño y particularidades de cada carrera de la Facultad de Salud y Buen Vivir.

DURACIÓN

Las Prácticas Profesionales tienen una duración y número de horas determinados establecido en el plan de estudios de cada Carrera.

Las Prácticas Asistenciales curriculares y Profesionales se llevarán a cabo en los Centros de Salud de distintos niveles de complejidad, instituciones educativas y otras organizaciones, con las cuales la Universidad haya establecido convenios oficiales o en los centros de atención propios de la Carrera.

RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE LAS PRÁCTICAS

Las actividades prácticas deberán ir acompañadas de un o una docente tutor/a que cumpla con un perfil profesional acorde a las exigencias académicas y al centro de formación.

Las actividades territoriales y prácticas asistenciales curriculares serán coordinadas desde la Dirección de Campos Clínicos en conjunto con el área académica de la facultad en coordinación con los dispositivos comunitarios y diferentes campos clínicos, en convenio con la universidad.

Personas involucradas en las prácticas curriculares y profesionales (internados)

- **Estudiante en Práctica:** Estudiante de carrera cursando actividades prácticas curriculares o su práctica profesional.
- **Docente- Tutor/a Internado:** Profesional que se desempeña en el centro de práctica profesional (internados).
- **Docente – Tutor/a Curricular:** Docente de la carrera que acompaña y supervisa al/la estudiante en su proceso de aprendizaje en prácticas curriculares de 3° y 4° año.
- **Coordinador/a de campos clínicos:** Encargado/a de gestionar y coordinar los campos clínicos de las carreras, tanto para actividades prácticas curriculares como para prácticas profesionales.
- **Coordinador de prácticas del centro de prácticas:** Responsable de la coordinación de los equipos profesionales de la institución con equipos docentes.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN

Asistencia:

- La asistencia requerida para la aprobación de las prácticas es de un 100%, de acuerdo con las horas definidas en cada una de ellas.
- En el caso de inasistencia, el/la estudiante deberá informar a su Jefatura de Carrera y docente tutor al inicio la jornada, por medio de los mecanismos formales: correo electrónico y/o llamado telefónico. Las redes sociales como Instagram, Facebook y otros no se considerarán vías de información válidas.
- La inasistencia debe presentar justificativo en el plazo de 24 horas, si esto no ocurre, se considerará una falta que será motivo de análisis y resolución por parte de la jefatura de carrera, reservándose ésta el derecho suspender o reprobar al alumno según sea el caso.
- En casos justificados como accidentes, enfermedades de gravedad y duelo podrá dar aviso un familiar sobre la inasistencia al docente y al centro de práctica.
- El/la estudiante deberá registrar su asistencia con hora de llegada y de salida de acuerdo con el formato establecido por cada carrera que permanecerá en la institución, y deberá ser entregado con firma al final de la práctica.

ROL Y OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN DOCENTE:

Docente tutor: profesional del área de la salud de Enfermería, Nutrición y Dietética, Kinesiología, Terapia Ocupacional y Tecnología Médica y TENS de la universidad o institución, quien tendrá la misión del acompañar y supervisar la actividad práctica de cada estudiante acorde a los criterios establecidos por cada carrera y facultad.

- Propiciar la motivación y contención, reconociendo los esfuerzos y potencialidades de cada estudiante, en el desarrollo de enseñanza-aprendizaje.
- Fortalecer en el ámbito profesional los desempeños de los y las estudiantes en los centros de formación.
- Orientar a los y las estudiantes en práctica asistencial curricular o profesional en la aplicación de técnicas y áreas de desempeño acorde a su carrera y nivel de formación.

- Informar a la jefatura de carrera y coordinación de prácticas, eventualidades y/o situaciones que pongan en riesgo el proceso de formación de los y las estudiantes
- Velar por el cumplimiento del perfil de egreso
- Asistir a las reuniones de equipo de las prácticas de la universidad y de los centros formadores cuando sea convocado.

GESTIÓN METODOLÓGICA DE DOCENTE TUTOR DE PRÁCTICAS:

- Encargado de favorecer instancias de aprendizaje durante la experiencia práctica, generando instancias de acompañamiento y retroalimentación del proceso. Lo anterior, considerando las características específicas de la institución o dispositivo, manteniendo un diálogo permanente y reflexivo que incorpore tanto la experiencia situada como la perspectiva de formación concordante con los principios de la Universidad Academia Humanismo Cristiano.
- Acordar la implementación del plan de trabajo en conjunto con los encargados de la institución y estudiantes, que permita clarificar funciones y niveles de participación según el nivel de formación que se encuentran. Se registrarán los acuerdos a modo de registro inicial, para favorecer acciones futuras.
- Favorecer el acceso a información clara y pertinente con respecto al funcionamiento de la institución o centro de práctica, que permita a los y las estudiantes poner en contexto las características del proceso en el que participará.
- Registrar asistencia y aplicar los instrumentos de evaluación de desempeño según corresponda.

REQUISITOS APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA:

- Se requiere 100% de asistencia a las prácticas y las justificaciones autorizadas para recuperación de estas.
- La aplicación de la pauta de evaluación de práctica debe cumplir con el porcentaje de exigencia detallado en el programa e instrumento de evaluación.
- Si el/la estudiante se ausenta de su práctica por un motivo mayor, podrá recuperar las horas pendientes, en común acuerdo con la coordinación de campos clínicos de la Facultad.

CAUSAS DE REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA:

- Transgresión a las normas institucionales del centro de prácticas.
 - Falta ética y probidad, en la institución, supervisores y/o en la atención de personas
 - Comportamiento hostil y/o amedrentamiento con pares, supervisores y/o en la atención de personas
 - Divulgación inapropiada de la información de las personas que atiende (respeto a la confidencialidad).
 - Plagio de autoría y/o información que no esté debidamente citada en los informes escritos.
 - Que la evaluación del o la docente tutor sea inferior a 4.0, teniendo que repetir la práctica clínica.
 - La suspensión o revocación de la práctica por la institución, o por decisión del estudiante, será considerada como no realizada, lo que constituirá la reprobación. Se debe retomar este proceso en el siguiente periodo académico.
- * El porcentaje de exigencia en las pautas de evaluación de prácticas curriculares es de un 60%, para la obtención de la nota mínima de aprobación (4.0), y en las prácticas profesionales, este corresponde a un 70% de exigencia en las pautas de evaluación.
- * Aquellas prácticas curriculares, que tengan más de 40 horas cronológicas se le realizará a la mitad del periodo una preevaluación de carácter formativo, cuyos criterios de evaluación deberán ser previamente conocidos por el estudiante, lo mismo para prácticas profesionales.

VESTUARIO

El uso del uniforme es obligatorio para las actividades asistenciales curriculares y profesionales y estará determinado acorde al requerimiento de la institución y de la carrera.

Para el ingreso a los centros de Prácticas curriculares y Profesionales, el o la estudiante debe presentarse con vestuario adecuado a la actividad y acorde a la normativa de cada institución. Mayores detalles de la presentación personal serán establecidos por las respectivas carreras y los centros de práctica.

Los y las estudiantes con accesorios como piercing, expansores y otros deberán adecuarse a las normativas de los establecimientos en los que se realizan las Prácticas curriculares y Profesionales.

Los estudiantes que realicen actividades prácticas curriculares o profesionales deben portar su credencial institucional en todo momento.

CUIDADO DE MATERIALES, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

El material, equipamiento e infraestructura que se destruya, deteriore o sea extraviado deberá ser sustituido por el o la estudiante responsable, para obtener su evaluación de la práctica correspondiente o bien dejarlo continuar con la siguiente.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La asistencia a las actividades de Prácticas Clínicas y Profesionales en todos los niveles de formación es de carácter obligatorio.

La puntualidad es un requisito de carácter obligatorio para el cumplimiento de las actividades prácticas.

Las inasistencias a las prácticas curriculares y profesionales debidamente justificadas no podrán exceder el 10% del total de horas asignadas para cada período, inasistencias mayores al 10%, serán causal de reprobación de la práctica en curso.

Situaciones no previstas o solicitudes de apelación a esta norma, serán cursadas por el jefe de carrera y decanatura de la Facultad quien sugerirá a la Vicerrectoría Académica para la resolución definitiva.

COMPORTAMIENTO Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS ASISTENCIALES CURRICULARES Y PROFESIONALES

Las diversas situaciones referidas a los aspectos actitudinales y de comportamiento estarán normadas por la normativa de práctica de la respectiva carrera, en concordancia con lo señalado por la Universidad en el Reglamento General de prácticas, debiendo ser conocido y aceptado por los y las estudiantes al momento de iniciar cada período de formación práctica de la Carrera respectiva.

TÍTULO VI

DE LAS LIMITACIONES PARA CUMPLIR CON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Es necesario e indispensable respetar las normas establecidas en los párrafos anteriores del presente reglamento.

TÍTULO VII

DE LAS EVALUACIONES

Evaluación, Calificación y Reprobación

Se utilizarán distintos instrumentos de evaluación según las necesidades definidas por cada carrera.

Las y los estudiante tendrán derecho a conocer los criterios de evaluación y resultado de sus evaluaciones, según artículo 46 del reglamento general.

Las prácticas curriculares y profesionales serán aprobadas con nota igual o superior a cuatro coma cero (4,0) o bajo el concepto aprobado o reprobado, según la pauta de evaluación de cada práctica.

La reprobación en cada Práctica asistencial curricular y profesional obligará al o la estudiante a cursar el período completo de esta práctica.

Según el artículo 47 del Reglamento General del estudiante, las y los estudiantes podrán reprobado un máximo de tres veces las actividades de práctica curricular y profesional, teniendo que rendirla nuevamente en el siguiente periodo académico.

Situaciones de excepción serán informadas por el jefe de carrera y revisadas por la secretaría académica y Decanatura de la Facultad.

TÍTULO VIII

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Las situaciones no previstas por la presente Normativa deberán ser tratadas por la dirección de campos clínicos en conjunto con la jefatura de Carrera quienes presentarán sugerencias a la Decanatura de la Facultad para una resolución definitiva.

GENERACIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA

A partir del presente reglamento, las respectivas carreras de la Facultad de Salud y Buen Vivir deben generar una normativa propia que contribuya a resguardar las particularidades y establecer indicaciones relacionadas con cada práctica asistencial, curricular y profesional.

TÍTULO IX

RESGUARDO AL ESTUDIANTE FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

La Universidad cuenta con la **“Política Integral de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de género en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano”** la cual regula los ámbitos de acción y denuncia en este ámbito y se complementa con el Reglamento de Estudiantes y el Código de Ética.

Acciones ante eventuales vulneraciones de los derechos fundamentales de estudiantes en práctica

1. Toda persona víctima o testigo de algún tipo de maltrato, discriminación, violencia de género, acoso o abuso sexual debe dar aviso inmediato a su tutor o tutora de campo clínico, si este último es la persona implicada procederá a informar a coordinador de campo clínico y jefatura de carrera para tomar las medidas correspondientes.
2. En ningún caso el o la afectada debe tomar medidas por su propia cuenta.

3. La persona que reciba la alerta deberá dar aviso inmediato a quien corresponda, siguiendo el siguiente flujo:
 - a. Tutor o tutora de campo clínico debe dar aviso inmediato a RAD local o en su ausencia a autoridades del campo clínico previamente informadas, en paralelo deberá informar de la situación a coordinación de campo clínico.
 - b. Coordinador o coordinadora de campo clínico dará aviso de inmediato de la situación a RAD comunal, de servicio y/o campo clínico según corresponda a cada institución.
 - c. Se activará canales de alerta informando vía correo electrónico a decanatura, jefatura de carrera, encargado de sistema de alerta temprana.
 - d. Encargado o encargada de sistema de alerta temprana (SAT) derivará caso mediante correo electrónico a Programa de acompañamiento estudiantil (PROA) y Dirección de asuntos estudiantiles (DIRAE) para el contacto a la brevedad posible del o los estudiantes afectados.
 - e. PROA contactará a la persona afectada e iniciará las acciones de intervención necesarias para abordar el caso, conforme a la normativa institucional.
 - f. Se realizará seguimiento y monitoreo continuo de forma semanal por la coordinación de campos clínicos y SAT mediante correo electrónico.

PÉRDIDAS, ROBOS O HURTOS EN LOS CENTROS DE PRÁCTICA

La Universidad no se hace responsable por la pérdida de bienes del estudiante al interior de los centros de práctica. Del mismo modo, no forman parte de los elementos requeridos para el desarrollo de la práctica, el porte de artículos electrónicos, equipos informáticos o similares, ni el uso de joyas u otros objetos de valor.

Si bien la Universidad no se puede hacer responsable por robos o hurtos ocurridos en el campo clínico o en el trayecto de ida o vuelta a este, sí ofrece el acompañamiento necesario para que las víctimas puedan realizar la denuncia ante las fuerzas de orden y seguridad pública:

1. Importante reforzar, no oponer resistencia para evitar poner en peligro la vida o integridad física.
2. Todo estudiante víctima de alguna situación debe notificar lo sucedido inmediatamente a su docente tutor de campo clínico.
3. La persona afectada debe realizar la denuncia o constancia ante Carabineros, acudiendo personalmente a la comisaría o cuartel más cercano.
4. Si el afectado fuese el o la docente tutor de campo clínico, debe informar de inmediato a coordinación de campos clínicos.
5. El o la docente tutor de campo clínico deber informar lo sucedido a la jefatura de carrera y coordinación de campo clínico.
6. Coordinación de campo clínico activará los canales de alerta para acompañamiento y seguimiento del caso a DIRAE, PROA y SAT.
7. En caso de existir lesiones, se deberá activar el seguro estudiantil

Las personas encargadas de brindar acompañamiento deberán:

- a) Ofrecer contención emocional, escuchando a la víctima.
- b) Si detecta que la persona necesita apoyo psicológico, realizar las gestiones para la derivación oportuna.
- c) Recibirlos y brindar acompañamiento a la persona afectada por el hecho delictual durante dicho proceso.

TITULO FINAL

SITUACIONES ESPECIALES

Estudiantes que cursen embarazo o puerperio.

En el caso de la estudiante que curse un embarazo y opte por realizar un programa de práctica, ella deberá presentar a la Jefatura de carrera, con al menos 15 días antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en el sistema de horario que indique su programa de prácticas, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente.

Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las siguientes condiciones:

- 1.- Estudiantes con embarazos iguales o superiores a 34 semanas de embarazo, aunque cuenten con respaldo médico.
- 2.- Estudiantes puérperas con recién nacidos menores de 4 semanas de vida, aunque cuenten con respaldo médico.

Estudiantes que cursen condiciones de salud crónicas

1.- El o la estudiante portador de una enfermedad crónica que le limite realizar la práctica, cautelando la seguridad personal y la de sus usuarios, deberá presentar certificado médico que autorice la realización de la práctica, a la Jefatura de carrera antes del inicio de la práctica (con al menos 15 días antes del inicio de la práctica).

2.- Los y las estudiantes que posean enfermedades descritas a continuación, siempre deben informar y presentar certificado médico que autorice la realización del programa de práctica:

- Portadores de epilepsia, en cualquiera de sus formas.
- Trastornos psicóticos mayores, en particular esquizofrenia, hebefrenia y otros
- Enfermedades incapacitantes que se han desarrollado en el transcurso de su formación y que impidan el logro de resultados de aprendizaje y/o requieran un proceso de recuperación y/o rehabilitación que no se ha concluido (ej.: Post operatorio o rehabilitación física que impida labores propias de las pasantías).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Tonon, G. (2012). Las relaciones universidad-comunidad: un espacio de reconfiguración de lo público. Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 11, N° 32, 2012, p. 511-520.
- Reglamento General de Estudiantes. (2017) Planes innovados, p.13



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario, con fecha 21 de octubre de 2024, mediante Decreto de Rectoría N° 322, de fecha 23 de octubre de 2024.